

Oficio: U.A.I.P. 0304/2019

**Asunto: Se remite respuesta
Guanajuato, Gto; a 27 de Enero de 2020**

C. Gilberto Navarro Basaldúa

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio 00174220, el día 20 de enero del año 2020, misma que a la letra dice:

- *“Solicito conocer el número de personas detenidas por policías municipales, en posesión de sustancias con las características de la marihuana, cocaína y cristal de metanfetamina, desde el 1 de enero de 2017 a la fecha. Lo anterior desglosado por tipo de sustancia y por mes.”*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio: C.P.P.M./C.J./0343/2020**, suscrito por el **Lic. Jesús Alejandro Camacho Escobar, Comisario de la Policía Preventiva Municipal**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento que la información que solicita, no le podrá ser entregada en tanto reviste el carácter de **reservada**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 226, celebrada el día 27 de enero del año 2020, específicamente en el punto 04 del orden del día, dicha información no puede entregarse ya que podría comprometer la seguridad del Municipio de Guanajuato y sus transeúntes. Lo anterior de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 61 fracción I, 64 y 73, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como de los numerales décimo séptimo, último párrafo y décimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 211488.

Atentamente,

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**

*RCVA



Aviso responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservado / confidencial	Fundamento legal	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación	Calificación Comité de Transparencia
Secretaría de Seguridad Ciudadana	Personas detenidas por policías municipales, por posesión de sustancias.	Reservada	Artículo 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guatemala. Artículo 113, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral décimo séptimo, último párrafo y décimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	27 de enero de 2020	5 años	1. Art. 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Numeral décimo séptimo, último párrafo y décimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. 2. La publicidad de la información solicitada generaría un riesgo de perjuicio de conformidad con lo dispuesto en el punto que antecede, mismo que se acredita con la información que proporcionó la Secretaría de Seguridad Ciudadana. 3. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad en ya que se veía por la Integridad de los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así mismo, representa el menor riesgo restrictivo disponible para evitar cualquier perjuicio.	Dicha información no puede entregarse ya que podría comprometer la seguridad del municipio de Guastatoy sus transeúntes.	Sesión ordinaria número 226 celebrada el día 27 de Enero de 2020, específicamente en el punto 4 del orden del día.

INSTRUCTIVO.

Información reservada: Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guatemala.

Información confidencial: Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guatemala.

Exclusión legal: Información que no está sujeta a temporalidad y sólo podrá tener acceso a ella.

Periodo de reserva: Información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años.

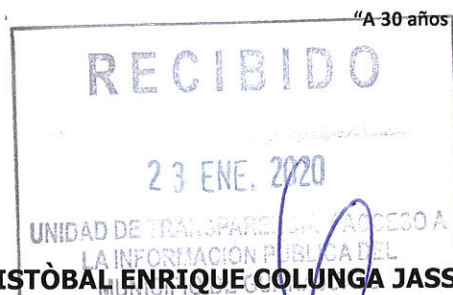
Prueba de daño: Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe haberse un juicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho daño, razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

Motivación:

NOMENCLATURA

NAI: No aplica al supuesto.





"A 30 años de ser Patrimonio de la Humanidad y 277 de ser Ciudad".

Guanajuato, Gto. a 22 de Enero del 2020.
Comisaría de Policía Preventiva Municipal.
Oficio: C.P.P.M./C.J./0343/2020.
Asunto: Se da contestación.

LIC. VÍCTOR CRISTÓBAL ENRIQUE COLUNGA JASSO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.
PRESENTE.

En cumplimiento a lo solicitado, en mi calidad de Comisario de Policía Preventiva Municipal, doy contestación al oficio número **U.A.I.P./0226/2020**, recibido en fecha 21 de Enero del presente año, suscrito por Usted, respecto a la solicitud presentada en esta Unidad de Transparencia por el **C. GILBERTO NAVARRO BASALDUA**. El cual solicita la siguiente información:

"Solicito conocer el número de personas detenidas por policías municipales, de posesión de sustancias con las características de la marihuana, cocaína y cristal de metanfetamina, desde el 1 de enero de 2017 a la fecha. Lo anterior desglosado por tipo de sustancia y por mes".

Atento a lo anterior, le informo que la información es reservada con fundamento en lo establecido en los artículos 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Por lo que me encuentro en la imposibilidad de proporcionar dicha información.

Sin otro particular, me despido de Usted.

ATENTAMENTE.

LIC. JESÚS ALEJANDRO CAMACHO ESCOBAR.
COMISARIO DE POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL.

Minutario.

C.c.p.- Mtro. Samuel Ugalde García. Secretario de Seguridad Ciudadana. Para su superior conocimiento.

L'SPR/C.J.

2

Presidencia Municipal
Plaza de la Paz No. 12, Centro,
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 73 21213